



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2024-MDO/GM

Quillo, 24 de abril de 2024.

VISTO:

el INFORME N°0478-2024-MDQ-2024/OAyP/UHST, emitido por el jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio con fecha 24 de abril del 2024, informa pérdida automática de Buena Pro que fuera otorgada a favor del CONSORCIO VIENTO CATAC, según los fundamentos expuestos, la CARTA N° 013-MDQ-2024/OAyP/UHST, emitida por el jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio con fecha 23 de abril del 2024 sobre declaratoria de pérdida de buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAC – QUINCHA DE LA LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME N° 0478-MDQ-2024/OAyP/UHST el jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, informa que se ha declarado la pérdida automática de Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAC – QUINCHA DE LA LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH, que fuera otorgada a favor del CONSORCIO VIENTO CATAC, según los fundamentos expuestos en dicho informe.

Que mediante CARTA N° 013-MDQ-2024/OAyP/UHST el Jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, decide declarar la pérdida de buena pro que fuera otorgada al CONSORCIO VIENTO CATAC por haber transgredido el principio de presunción de la veracidad, aspectos que recaen en responsabilidad en la comisión de las infracciones tipificadas en los literales b) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en la medida que el Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC determina y comunica las observaciones formuladas



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

a los documentos presentados para la firma del contrato y, además, de ser el caso, comunica la decisión de declarar la pérdida de la buena pro otorgada al postor ganador, pues, dicho órgano es quien se encuentra a cargo del trámite del perfeccionamiento del contrato.

En relación con lo antes indicado, es importante precisar que, según lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)".

Asimismo, el numeral 64.5 del artículo 65 precisa que: "Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato".

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad la función de la gestión administrativa del contrato, lo que involucra el trámite para el perfeccionamiento del contrato. Y, tomando como referencia lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 4247-2021-TCE-S5 en cuyo considerando 27 señala:

- ✓ El Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC es el responsable de realizar todas las gestiones administrativas del contrato, lo cual involucra el trámite del perfeccionamiento del contrato.
- ✓ El Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC tiene la función de verificar la documentación que el postor ganador de la buena pro presente para la firma del contrato, así como su revisión luego que aquel subsane las observaciones que hubiera formulado sobre dicha documentación.
- ✓ El Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC determina y comunica las observaciones formuladas a los documentos presentados para la firma del contrato y, además, de ser el caso, comunica la decisión de declarar la pérdida de la buena pro otorgada al postor ganador, pues, dicho órgano es quien se encuentra a cargo del trámite del perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Es importante precisar que lo anterior no implica que el Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC no pueda sustentar sus decisiones en consideraciones efectuadas por el área usuaria o el área técnica; para tal efecto, deberá verificar lo informado por dichas áreas con la documentación que se presentó para la firma del contrato.



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quillo:

RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar, la decisión del Órgano Encargado de las Contrataciones de declarar la pérdida de buena pro que fuera otorgada al CONSORCIO VIENTO CATAK, en el marco del procedimiento de perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAK – QUINCHA DE LA LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Artículo 2º: La normativa impone una obligación a las Entidades en estos casos, para que los informes que sirvan de fundamento a la decisión sean notificados conjuntamente con el acto administrativo, por lo expuesto, se dispone publicar LA PRESENTE RESOLUCION CONJUNTAMENTE CON TODOS SUS ANTECEDENTES en la ficha del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAK – QUINCHA DE LA LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH a fin de que los participantes queden debidamente notificados y de ser el caso pueda hacer valer su derecho de defensa o contradicción ante las instancias correspondientes si así lo requieran.

Artículo 3º: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la oficina encargada, bajo su entera responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO
YUNGAY - ANCASH

C.P.C. JAIME EUSEBIO RASHTA MORALES
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

52
228

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"



INFORME N° 0478-2024-MDQ/OAyP/UHST

A : **C.P.C. JAIME EUSEBIO RASHTA MORALES**
Gerente Municipal - MDQ

DE : **Abog. SANCHEZ TOLEDO U. HUMBERTO**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio - MDQ

Asunto : Informa Perdida de Buena Pro (No suscripción de Contrato) de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAC – QUINCHA DE LA LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Referencia : D.L. 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 162-2021-EF Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



FECHA: Quillo, 24 de Abril de 2024.

Es grato dirigirme a Usted en mi calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Quillo, para informarle que se ha declarado la perdida automática de la buena pro otorgada a su favor, según los fundamentos expuestos en el presente documento.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo del 2024, se otorgó la buena pro a su representada CONSORCIO VIENTO CATAC, en adelante el adjudicatario.



Con fecha 16 de abril del 2024, el adjudicatario presentó los requisitos para suscripción del contrato a través de la CARTA N° 01-2024/CONSORCIO VIENTO CATAC, recibida con registro N° 1204 por mesa de partes de la entidad, la documentación presentada consta de 169 folios.

Con fecha 18 de abril del 2024, la entidad formuló las observaciones al expediente para suscripción del contrato.

Con fecha 20 de abril del 2024, el adjudicatario presentó la subsanación a las observaciones de los requisitos para suscripción del contrato a través de la CARTA N° 03-2024/CONSORCIO VIENTO CATAC, recibida con registro N° 1283 por mesa de partes de la entidad.

1.- ANALISIS DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA OCUPAR EL CARGO DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.



El adjudicatario en el expediente para perfeccionamiento de contrato, presentó al ING. SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA para que este ocupe el cargo de RESIDENTE DE OBRA, para acreditar la experiencia del profesional en mención, el adjudicatario presenta diversas experiencias.

1.1.- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LA OBRA: MEJORAMIENTO REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN-MAZAC-LOMA-PATAPATA-QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Para acreditar esta experiencia, el adjudicatario a folios 22 del expediente presenta la siguiente CONFORMIDAD DE SERVICIO, suscrita por el representante del CONSORCIO ARTHUR:



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

50



CONSORCIO ARTHUR
SUPERVISOR DE OBRA

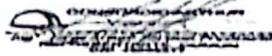
CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE EL DR. JORGE ARTURO ZARSOZA PRUDENCIO CON DNI N° 4500877 REPRESENTANTE COMÚN DE CONSORCIO ARTHUR.

ING. TARAZONA MAZA SANTOS RICARDO, identificado con DNI N° 32647822, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 81840, Desempeñó laborando como JEFE DE SUPERVISION desde el 27 de abril del 2021 al 26 de noviembre del 2022, en la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN-MAZAC-LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que cada uno correspondiente.

Yungay, 01 de diciembre del 2022



CONSORCIO VIENTO DATAG
MANTENIMIENTO DE OBRAS



En la "CONFORMIDAD DE SERVICIO" mostrada se deja constancia que el ING. SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA ha laborado en la supervisión de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH** ocupando el cargo de JEFE DE SUPERVISION durante el periodo comprendido del 27 de abril del 2021 al 26 de noviembre del 2022, dicho documento es suscrito por el ING. JORGE ARTURO ZARSOZA PRUDENCIO en calidad de representante común del CONSORCIO ARTHUR.

En el "ACTA DE TERMINO DE OBRA", que figura en el portal de INFOBRAS, se consigna lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

49

0000010E

ACTA DE TÉRMINO DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN, MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASHI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"

| | |
|---------------------------------------|--|
| Contrato de Obra: | CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2020 - MPY/GM |
| Monto contratado: | S/ 5'500,230.50 Inc. IGV |
| Sistema de Contratación: | A Precios Unitarios |
| Plazo de ejecución contractual: | 180 días calendario |
| Fecha de entrega de terrenos: | 23 de abril de 2021 |
| Fecha de inicio de plazo: | 27 de abril de 2021 |
| Fin de Plazo Contractual: | 23 de octubre de 2021 |
| Suspensión de Plazo 01: | 21 de agosto de 2021. |
| Retiempo por Suspensión 01: | 11 de octubre de 2021. |
| Suspensión de Plazo 02: | 22 de noviembre de 2021. |
| Retiempo por Suspensión 02: | 08 de diciembre de 2021. |
| Suspensión de Plazo 03: | 08 de diciembre de 2021. |
| Retiempo por Suspensión 03: | 02 de mayo de 2022 |
| Suspensión de plazo 04: | 10 de junio de 2022 |
| Retiempo de plazo contractual 04: | 20 de octubre de 2022 |
| Ampliación de plazo N° 01: | 34 días calendario (consentida) |
| Ampliación de plazo N° 02: | 23 días calendario (en trámite) |
| Resolución de Ampliación de plazo: | Consentida |
| Término vigente de plazo contractual: | 26 de noviembre de 2022 |
| Fecha de término Real: | 26 de noviembre de 2022 |
| Contratista: | CONSORCIO PÓRTICO & YABV |
| Supervisión: | CONSORCIO ARTIRIR |

CONSEJO MUNICIPAL
 JUAN ESCOBAR PARRA
 Jefe de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
 ING. EDUARDO VEGA MALLA
 Jefe de Oficina de Mantenimiento y Obras

En la localidad de PUNYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, siendo las 17:30 horas del día 26 de noviembre de 2022, se reunieron en el lugar donde se ejecuta la obra "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN, MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASHI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", los responsables de la ejecución de la obra en representación de la entidad el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local Ing. David José Aguilar Rodríguez, el jefe de la División de Obras y Mantenimiento, el Ing. Maribel Kennedy Miranda Rimache, el jefe de supervisión Ing. Santos Ricardo Tarazona Masa, y el representante común

[Signatures and stamps of the parties involved]



Se puede apreciar que, durante la ejecución de la obra, han existido 4 suspensiones de plazo.

Lo concreto es que, durante la ejecución de la obra, han existido suspensiones en la ejecución de la obra por lo tanto también en la supervisión de la obra, esto de acuerdo al ACTA DE TÉRMINO DE OBRA, y en virtud de las suspensiones del plazo contractual, la mencionada persona no pudo haber laborado como JEFE DE SUPERVISION en los días que esta fue suspendida, por lo que no se le puede atribuir como experiencia los días que no ejerció el cargo en mención, en tal sentido se ha pretendido variar la experiencia del personal propuesto de manera irregular.



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

I. CONCLUSIONES

De acuerdo a la Normatividad Vigente se ha cumplido con notificar y otorgar los plazos establecidos en la normativa para la subsanación de documentos para la suscripción del contrato, Si bien es cierto que el adjudicatario cumplió con presentar la absolución de las observaciones al expediente para perfeccionamiento del contrato, más cierto es que en la acreditación de la experiencia del personal propuesto para ocupar el cargo de RESIDENTE DE OBRA, acreditación presentada con fecha 16 de abril, el adjudicatario ha transgredido el principio de presunción de veracidad, razón por la cual es infundado proseguir con la verificación de cumplimiento o no de los documentos presentados en el expediente de subsanación de los requisitos para perfeccionamiento del contrato. Es importante señalar que acá no se está cuestionando la autorización de participación por parte del ING. SANTOS RICARDO TARAZONA MAZA para ocupar el cargo de RESIDENTE DE OBRA más aún si en el expediente de subsanación de requisitos el adjudicatario ha presentado la DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA suscrita por el mencionado profesional; sino lo que se cuestiona es la veracidad del contenido de la CONFORMIDAD DE SERVICIO analizada líneas abajo, análisis del cual se desprende que el adjudicatario si ha transgredido el principio de presunción de veracidad; dicho análisis se muestra a continuación:

II. RECOMENDACIONES

2.1. Solicito se ratifique conforme CARTA N°013-2024/OAyP/UHST, que se adjunta al presente y **PROYECTAR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**, sobre la **PERDIDA DE BUENA PRO**, por no suscripción de contrato del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDQ/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEL TRAMO QUEBRADA VIENTO CATAC – QUINCHA DE LA**





Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

LOCALIDAD DE ZACSHA DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH, y dado que hubo segundo lugar el otorgamiento de esta al postor que ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección, una vez consentida esta declaratoria de pérdida de buena pro y se actuara de acuerdo al Artículo. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE.

2.2. Se recomienda **NOTIFICAR** a la unidad de Abastecimiento dicho acto resolutorio para su publicación en el portal del SEACE.

Es todo cuanto debo de informar.

Atentamente,

Se adjunta:

- Adjunto CARTA N°013-2024/OAyP/UHST a folios 23

CC.
Abast. Patrim.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO

Abog. Sánchez Toledo U. Humberto
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO